



Luis Miguel Pinzón López
Abogado

Asuntos: Civiles, Laborales, Familia, Constitucionales y Administrativos.



SEÑOR:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR.
E.S.D.
DEMANDANTE: JOAQUIN BURGOS AREVALO.
DEMANDADOS: CINDY CAROLINA CORONADO CADENA.
RADICADO: 204-004-089-001-2022-00280-00

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO.

LUIS MIGUEL PINZON LOPEZ en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, con el debido respeto a través del presente adjunto a la demanda de la referencia **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en los términos estipulados en el TITULO UNICO, PROCESOS EJECUTIVOS, CAPITULO II LIQUIDACION DEL CREDITO, según lo describe el artículo 446, del C.G.P.

PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO:

CAPITAL	INTERESES DURANTE EL PLAZO	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
\$3.000.000=	2% MENSUALES EQUIVALENTES A \$ 60.000 X 9 MESES, TIEMPO COMPRENDIDO DESDE EL 20 DE JULIO DE 2021 AL 20 DE ABRIL DE 2022 IGUAL A \$ 540.000=	2% MENSUAL EQUIVALENTE A \$60.000 X 21 MESES, TIEMPO COMPRENDIDO DESDE EL 21 DE ABRIL DE 2022, FECHA DONDE SE HACE EXIGIBLE LA OBLIGACION A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA LIQUIDACION, IGUAL A \$ 1.260.000=	SU SEÑORIA LA SUMA DEL CAPITAL ADEUDADO MAS LOS INTERESES DURANTE EL PLAZO Y LOS INTERESES MORATORIOS DESDE QUE SE HIZO LA OBLIGACION A LA FECHA DE PRESENTACION DE ESTA LIQUIDACION ES IGUAL A \$ 4.800.000 MCTE.

Le ruego su señoría, se dé el traslado correspondiente y de no existir objeciones a la misma, sea aprobada y se siga el trámite señalado en el artículo 448 C.G.P

Atentamente.

LUIS MIGUEL PINZON LOPEZ

C.C. No. 1.065.630.386 de Valledupar
T.P. No. 302.304 del C.S. de la J.